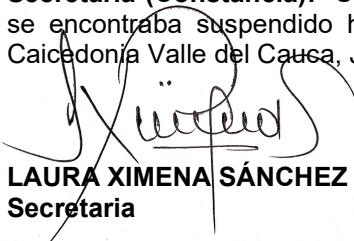


Secretaría (Constancia): Se deja en el sentido de informar al señor juez que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el pasado 02 de abril de 2020, por acuerdo entre las partes. Caicedonia Valle del Cauca, Julio 14 de 2020.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 810

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.*
Demandado: *Lyda Margoth García Gallego y Darío García*
Radicado: *76-122-40-87-001-2018-00344-00*

Caicedonia Valle del Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho Judicial, reanudar de oficio el presente proceso.

II. CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el pasado 02 de abril que calenda, corresponde a esta judicatura dispensar cumplimiento al precepto normativo contenido en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, cuando preceptúa:

“Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

Así las cosas, dado que la causal de suspensión invocada fue el acuerdo entre las partes y en virtud a lo establecido en la norma consultada, corresponde a este Operador Judicial reanudar de oficio el presente proceso.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

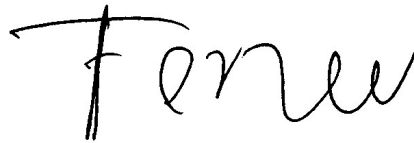
RESUELVE

Primero.- REANUDAR de oficio el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra de los

Señores Lyda Margoth García Gallego y Darío García, por las razones brevemente expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Segundo.- Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



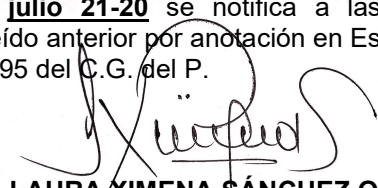
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 013

Del Auto anterior **810** de fecha **julio 17-20**
Hoy, **julio 21-20** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria